

A despacho las presentes diligencias con el correo electrónico recibido el 21 de julio de 2021, a través del cual allega escrito dirigido al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cal, por medio del cual desiste del procedimiento de Recuperación Empresarial que se adelanta ante ese centro de conciliación y que dio origen a la suspensión del proceso por auto de 28 de junio de 2021. Para proveer. Santiago de Cali, 28 de julio de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001310301020200019600

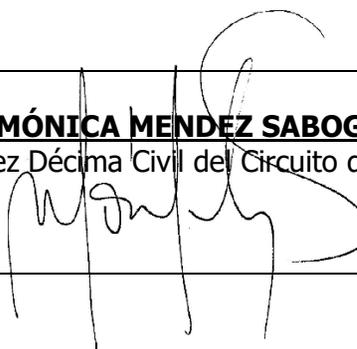
Visto el informe de secretaria, el Juzgado,

DISPONE:

REMITIR a las partes del proceso a la providencia de 13 de julio de 2021, a través de la cual se les requirió para que allegue la decisión proferida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cal, en relación con el desistimiento del procedimiento de Recuperación Empresarial solicitado por el demandado LUIS GONZAGA POSADA MONTES que se adelanta ante ese centro de conciliación y que dio origen a la suspensión del proceso por auto de 28 de junio de 2021.

Una vez cumplido lo anterior, se hará el pronunciamiento por parte del Despacho a que haya lugar.

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

J.V.